CT1SO.17.01.2023-V.4, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 17 de enero de 2023, en su primera sesión ordinaria.





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Revisó, - Carlos de Alba Alcántara:

INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160 PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: FECHA DE CELEBRACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. DE PEDIDO: VIGENCIA 10002182 4500002461 AÑO. MES: FUNDAMENTO LEGAL: 25, 26 FRACCIÓN III ART 42 DE LA LAASSP. DIA: DEL: 13.10.2022 2022 10 14 AL: 31.12.2022 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Se realizará de manera PRESTADOR: 100003419 GARRIDO LICONA Y ASOCIADOS, S.C. centralizada en Avenida Insurgentes Sur #452, col. Roma Sur, C.P. 06760, DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISO 10 COL. NAPOLES, C.P. 03810 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CDMX. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX, mediante el servicio en línea de R.F.C.: GLA10041548A manera electrónica con el prestador del servicio. RESPONSABILIDAD LABORAL: El prestador adjudicado asumirá responsabilidad total de los daños y/o perjuicios que el cesempeño de su participación llegare a ocasionar al INFONACOT. El prestador PRESTACION DEL SERVICIO: será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en material de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada 13.10.2022 AL 31.12.2022 una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INFONACOT por dicho concepto. En caso de que el prestador sufra accidentes de trabajo, en su acepción establecida GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: por la Ley Federal del Trabajo, asumirá la responsabilidad del mismo, de ando libre al INFONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento. SI (X) NO () MONTO: 40,000.00 MONTO PARTIDA PRESUPUESTAL UNIDAD SER MONTO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS CANTIDAD UNITARIO TOTAL 33104 "Otras Asesorias Para 400,000,00 400,000,00 "SERVICIO DE ASESORIA Y APOYO PARA ATENDER LAS PRESUNTAS OMISIONES O INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN EL CUMPLIMIENTO la Operación de Programas" DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL INSTITUTO FONACOT" DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. - Los servicios consistirán en asesorar y apoyar a FONACOT en la atención del Oficio - Invitación de Vigilancia Profunda (el Oficio - Invitación, en lo subsecuente) que le emitió el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con motivo de presuntas emisiones o inconsistencias deleciadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 a 2022, en materia de retención y entero del ISR por sueldos y salarios, así como la debida emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con complemento de nómina. METODOLOGÍA. - Para prestar los servicios de acuerdo a la siguiente metodología: 1. Analizará el contenido del Oficio - Invitación con la finalidad de definir el equipo de profesionales expertos fiscales que ejecutarán el proyecto, en este caso, se estima que dicho equipo será el especialista en Controversia Fiscal. 2. Asignará un socio y asociado especialistas fiscales como responsables de la ejecución de los servicios. 3. El proveedor adjudicado na vez que cuente con el Oficio-Invitación y el detalle con las supuestas diferencias que detectó el SAT, elaborará un cronograma de trabajo que contendrá las actividades y fechas estimadas para la ejecución de cada una de éstas. 4. Acordará con FONACOT la agenda correspondiente para las reuniones de trabajo necesarias con el equipo de contabilidad y fiscal del Instituto durante la ejecución de los servicios. 5. Elaborará una solicitud de información a FONACOT para la ejecución del proyecto, tal como: registros contables, declaraciones mensuales del entero del ISR de sueldos y salarios, papales de trabajo, entre otros; y, acordará los medios (electrónicos o físicos) para la recepción de dicha información. 6: Analizará la documentación proporcionada por FONACOT y, con base en ésta, elaborará los escritos necesarios para atender el Oficio – Invitación, así como las adecuaciones a los papeles de trabajo proporcionados por el Instituto. 7. Coordinará y atenderá las reuniones necesarias con el SAT con la finalidad de hacer entrega del escrito y anexos a través del cual se atenderá el Oficio – Invitación, así como cualquier otra reunión necesaria para el seguimiento del asunto con la autoridad fiscal. 8. Llevará a cabo reuniones y/o conferencias telefónicas con FONACOT, así como envío de correos electrónicos con la finalidad de informar el estatus de la atención del Oficio – Invitación. ACTIVIDADES. - 1. Acompañamiento a la entrevista que FONACOT tenga con la autoridad fiscal, a través de la cual el SAT le dé a conocer el detalle de las presuntas inconsistencias que detectó. 2. Acercamientos con el SAT con la finalidad de acordar los medios y, en su caso, fechas en los cuales serán entregados el o los escritos con sus respectivos anexos para la atención del Ofico – Invitación. 3. Revisión de la información y documentación que nos proporcione FONACOT con la finalidad de determinar si la forma en que ésta se muestra es la adecuada para ser entregada al SAT como pare del expediente para la atención del Oficio - Invitación. 4. Elaboración del escrito o escritos debidamente fundados y motivados donde se explique la información que FONACOT proporcionará al SAT a fin de aclarar las presuntas omisiones o inconsistencias que dicha autoridad le dé a conocer respecto del cumplimiento ce sus obligaciones fiscales correspondientes a los periodos del 2017 al 2022. 5. Apoyo en la presentación ante el SAT del escrito o los escritos, así como los anexos con información correspondientes para la atención del Oficio - Invitación. 6. Seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio - invitación. 7. Generación de reportes en materia de CFDI, a través de la utilización de herramientas tecnológicas, en los que se muestre la información correspondiente a los CFDI con complemento de nómina emitidos por FONACOT durante los periodos fiscales de octubre 2017 a julio 2022, así como la descarga de dichos comprebantes. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES). - 1. Escrito o escritos debidamente fundados y motivados a través del cual, o los cuales, FONACOT aclarará al SAT las presuntas omisiones o inconsistencias que dicha autoridad detectó en su sistema respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de FONACOT correspondientes a los periodos del 2017 al 2022. 2. Adecuaciones a los papeles de trabajo que acompañarán, como anexos, al escrito señalado en el punto anterior, así como elaboración de los cruces correspondientes, partiendo de la información que FONACOT proporcione. 3. Reportes en materia de CFDI, con la información correspondiente a los CFDI con complemento de nómina emitidos por FONACOT durante los periodos fiscales de octubre 2017 a julio 2022, así como la descarga de dichos comprobantes. 4. Informes del seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio - invitación. 400,000,00 IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. MÁS I.V.A. SUBTOTAL 64.000.00 I.V.A. ANTICIPO: N/A 464,000.00 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado/por la Direcçión de Recursos Humanos. TOTAL POR EL INSTITUTO FONACOT: POR EL PRESTADOR: ÁREA CONTRATANTE: AREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Erika Helena Psihas Valdés C. José Antonio Pérez Monroy Lic. Desar Vallejo Hernández Lic. Sergio Jair Romero Bonilla Directora de Recursos Materiales y Servicios Lic. Erika Helena Psihas Valdés Subdirector de Adquisiciones Generales en suplencia por ausencia del Representante Legal Director de Recursos Humanos Directora de Recursos Materiales y Subdirector General de Administración Servicios Generales Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la ora "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso dal presente instrumento, al teror de las Declaraciones y

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo estab acido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pecido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,288, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras Asesorías Para la Operación de Programas" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número SGA-504-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los asuntos de la SGA.
- No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtérnoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los finas y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

- Que su representada es una sociedad civil, constituida conforme a instrumento número 31,633 Libro 724 de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular ce la Notaria no. 218 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Cornercio de la Ciudad de México bajo el folio de personas morales civiles número 92,475.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 932, de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Palacios Kuri, Tilular de la Notaria no. 27 de la Ciudad de Queretaro, Queretaro, donde consta que se le otorgó poder general para actos de administración con toda clase de facutades administrativas; declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su Cédula Profesional no. 9232406, expedida por la Secretaria de Educación Pública .
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- V. Que su represenada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y lega, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que se encuentra al comente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el atículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, presentada en sentido positivo fecha 10 de octubre de 2022.
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISO 10 COL. NAPOLES, C.P. 03810 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CDMX.
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el numero. - GLA10041548A
- VIII. Que se encuentra al comense en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en maieria de seguridad social en observancia a lo dispuesio por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SALHCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a las Reglas para la obtención ce la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 11 de octubre de 2022.
- IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del NFONAVIT por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia ce stuación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal entida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con fecha 11 de octubre de 2022, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el
- Que, bajo protesta de decr verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como MEDIANA.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del articulo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO, - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - EI INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTAD<u>OR DEL SER</u>VICIO a través del programa de cadenas productivas o deposito interbancario a la cuenta número CLABE que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA BANCOMER, el pago se realizara en una sola exhibición una vez recibido el informe final, resultado de la asesoría a la entera satisfacción del administrador del contrato. El pago se realizará a través de depósito electrónico a la cuenta del nombre del prestador de servicios, en apego a lo señalado el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sevicios del Sector Público. La forma de pago será por medio de transferencia electronica a cuenta proporcionada por el PRESTADOR, el pago se realiza una vez que se oblenga la factura de pago y sea validada a entera satisfacción por la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior, el prestador del servicio debera considerar los siguientes puntos: Proporcionar

DECLARACIONES Y CLÂUSULAS

factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del INFCNACOT. Además deberá enviar via correo electrónico el archivo XML de la factura a las direcciones: cesar valleo@fonaco: gob.mx. con copia a humberto martinez@fonacot.gob.mx.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO respondera por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligandose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Escal vigente con pera convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratandose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto maximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto a Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Maleriales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pecido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito de INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La Dirección de Recursos Humanos será la encargada de calcular las penas convenciona es, en caso de existir un atraso de cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del contrato. El prestador adjudicado queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de la factura presentada por cada d'a natural de atraso en la prestación del servicio, hasta el cumplimiento a entera satisfacción del INFONACOT, DEDUCTIVAS. - Se aplicará al prestador deductivas por concepto de cumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador con respecto a los requerimientos del servicio como sigue: Se aplicará una deductiva del 1% del monto lotal de la contralación por el servicio de asesoramiento referente a la asesoria y apoyo para atender las presuntas omisiones o inconsistencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto FONACOT, que no atienda las cuestiones planteadas o no cubra todos los aspectos solicitados. Dicha deducción se calculará por cada día y hasta en tanto el prestador entregue a satisfacción la información que fuere faltante.

DECIMA, PATENTES Y MARCAS, El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de qualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrà incrementar la vigencia o el monto cel pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volumenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de oda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de caracter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El nstituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISION. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios obieto de este Pedido en la fecha pactada, b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT, c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido, e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga, g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento cel PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hara rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para allo una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el NSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por este, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, El PRESTADÓR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido" así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrà ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" sa obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. EI INSTITUTO FONACCT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún caño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Lev de Adquisiciones. Amendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios obieto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley ce Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el caracter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su donicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México

Visto Bueno del Area Técnica: Nombre y Firma





I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT

Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT1SO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 133 contratos y 20 pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ilse Campos Loera

Secretària Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores